Año económico de 1889-90 Martes 20 de Agosto Núm. 42

Boletin Oficial





DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1887*.—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este último caso con el Editor del Boletin.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense por trimestre **siete pesetas**.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, **ocho pesetas**.—Números sueltos **treinta y ocho céntimos**.

Se publica todos los dias excepto los domingos

Se suscribe en esta capital Imprenta y librería de Gregorio Rionegro Lozano, Plazuela del Hierro núm. 3—En las demás provincias en las principales librerías.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Negociado 3.º

Habiendo desaparecido de la casa paterna el dia 13 del actual el joven Miguel Rivera, vecino de Tojal, en el distrito municipal de Porquera, cuyas señas á continuación se expresan.

Por tanto, encargo á las Autoridades civiles y militares sujetas á mi jurisdicción, procedan á su busca y captura y caso de ser hábido lo pongan á disposición del Alcalde del mencionado punto, para que éste lo haga á su familia.

Señas personales.

Edad 22 años.
Estatura regular.
Cara delgada.
Color bueno.
Barba, naciente.
Ojos garzos.
Viste:
Pantalón de estopa, viejo.
Chaleco y chaqueta de tela, viejos. Sombrero de paja, y calza borceguíes blancos.

Orense 19 de Agosto de 1889.

El Gobernador: P. A.,
Enrique de Ureña.

COMISIÓN ESPECIAL
de Evaluación de Orense.

Por el término de ocho dias y durante las horas de oficina, estará expuesto al público en la Secretaría de la Comisión el repartimiento de la contribución territorial de este distrito, para que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que en el mismo se le consignan, y entablar las reclamaciones que vieren convenirles por error al distribuir el tanto por ciento á que salió gravada la riqueza en este distrito.

Orense 14 de Agosto de 1889.—El Presidente, Urbano González.

ADMINISTRACION SUBALTERNA
DE HACIENDA, DE BANDE.

Los dias 22, 23, 24, 25, y 26, del corriente desde las seis de la mañana á las seis de la tarde tendrá lugar la cobranza de la contribucion territorial y de subsidio del Ayuntamiento de Verea, correspondiente al primer trimestre del corriente año económico.

Bande Agosto 16 de 1889.—José Mosquera.

AYUNTAMIENTOS

Villar de Barrio

Habiendo quedado sin efecto el encabezamiento gremial voluntario, para cubrir el cupo señalado á este pueblo en el año económico actual, por alcoholes, aguardientes y licores, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, el dia 25 del corriente, la primera subasta para el arriendo de los derechos de dichos líquidos con venta libre, cuyo acto dará principio á las tres de la tarde y terminará á las cinco de la misma del indicado dia bajo el tipo de 786.66 pesetas, que importan los derechos del Tesoro y su 3 p% para cobranza y conduccion de caudales.

La fianza que debe presentar el rematante y la garantia necesaria para hacer postura, se hallan consignadas en el pliego de condiciones que desde esta fecha queda de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, consistiendo la primera en la cuarta parte del precio anual porque se adjudique el arriendo y la segunde en el 2 p% del tipo señalado para la subasta. Si la primera subasta, no diese tampoco resultado alguno, se celebrará una segunda licitación en el mismo local y á iguales horas del dia 27 del presente mes, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo y mas pujas que se hicieren á la llana.

Villar de Barrio Agosto 14 de 1889—El Alcalde Manuel Prada.

Requisitoria

Según parte producido por D. Vicente Sánchez, vecino de este distrito, que el dia 16 del actual han desaparecido de su casa dos niños, llamados José y Manuel Alvarado, los cuales tenía á su cuidado; sin que á pesar de todas las averiguaciones practicadas no fueron habidos, solamente se sospecha caminan con rumbo á Filgueira: por tanto ruego á las autoridades y fuerza de la Guardia civil, y mas dependientes de Seguridad, procedan á la busca y captura de los referidos niños, y caso de ser habidos los pongan á disposición de esta alcaldía, para entregarlos á su familia, cuyas señas á continuación se expresan:

Señas del José

Edad 10 años.
Cara delgada.
Color pálido.

Viste

Chaqueta, chaleco y pantalón de tela y gorra de paño á cuadros en la cabeza.
Calza borceguies.

Señas del Manuel

Edad 7 años.
Cara redonda.
Color bueno.

Viste

Chaqueta y pantalón de tela y gorra redonda á la cabeza.

Peroja Agosto 18 de 1889.—El Alcalde, Camilo Taboada.

Barbadanes.

Debiendo cubrirse por encabezamiento gremial obligatorio, el importe del grupo de líquidos, aguardientes y licores del impuesto de consumos en el corriente año económico, con más los recargos municipales y premio de cobranza, según lo dispone el art. 82 del Reglamento de 21 de Junio último, se ha señalado el domingo 1.º de Septiembre próximo á las diez de la mañana para adjudicar los conciertos voluntarios; y si no dieren resultado, se procederá á designar por sorteo los individuos que se han de conceptuar representantes de los gremios, según dispone el referido Reglamento.

Barbadanes 14 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Manuel Penedo.

AUDIENCIA

DE LO CRIMINAL DE ORENSE.

—

Año de 1889.

Copias certificadas de las listas definitivas de Jurados para su publicación en el Boletin oficial.

D. Germán Arias y Montes, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Orense.

Certifico: que las listas definitivas de Jurados del distrito de esta Audiencia formadas y ultimadas por la Junta de gobierno de la misma, conforme á lo dispuesto en el art. 33 de la ley estableciendo el juicio por jurados, y cuyo original queda archivado en la Secretaría de mi cargo, son las siguientes:

Continuación. (1)

PARTIDO JUDICIAL DE ORENSE.

—

Lista definitiva de capacidades.

Núm.º de orden.	NOMBRES, APELLIDOS Y DOMICILIOS.

Distrito del Pereiro.

Señores don:

60 Camilo Cerviño Belvis, Pereiro.
61 Antonio Perez Feijóo, Melias.
62 Benito Gomez Boan, Pereiro.

Distrito de Peroja.

63 Jaime Varela Vazquez, Barrela.

Distrito de San Ciprian

64 Laureano Diaz Rapela, San Ciprian.
65 Manuel Garza Gonzalez, id.
66 Primo Muro Iglesias, Soutopenedo.
67 Rafael Perez Doniz, id.

Distrito de Toen.

68 José Alvarez Villamarin, Puga.
69 José Gonzalez Rodriguez, id.
70 Manuel Martinez Casares, Alongos.
71 Manuel Ulloa Rey, Puga.
72 Rafael Gonzalez Cid, Feá.

Distrito de Villamarin.

73 Manuel Suarez Gonzalez, Villamarin.
74 Ramon Rego Araujo, id.
75 José Rey Paradela, id.

PARTIDO JUDICIAL DE RIBADAVIA.

—

Lista definitiva de cabezas de familia.

Distrito de Ribadavia.

Señores don:

1 Valentin Dieguez Fernandez.
2 Francisco Rodriguez Fernandez.
3 Francisco Cruces Gonzalez.
4 Fulgencio Lera.

—

(1.) Véase el número 39

5 José Carrera Rodriguez.
6 Anicelo Gonzalez.
7 Primo Novoa Tobar.
8 Joaquin Rodriguez Gonzalez.
9 Antonio Graña Boado.
10 Constantino Rodriguez Rodriguez.
11 José Gallego Rojo.
12 Antonio Vazquez Corbal.
13 Paulino Abraldes.
14 José Castro Martinez.
15 Benito Falcón Parracía.
16 Antonio Armada Dieguez.
17 Ramon Martinez Alvarez.
18 Antonio Casanova Vazquez.
19 Pio Gonzalez Barreiro.
20 Gelasio Seoane Estevez
21 Silvestre Soto Gonzalez.
22 Antonio Blanco Gil.
23 Vicente Vazquez Blanco.
24 Ramon Munoz Rodriguez.
25 Precioso Armada Vazquez.
26 José Puga Castro.
27 Francisco Dieguez García.
28 Manuel Alvarez Gonzalez.
29 Camilo Fernandez Novoa.
30 Rafael Rodriguez Somoza.
31 Benito Vazquez Quesada.

Distrito de la Arnoya.

32 Silverio Armada Santamaria.
33 Luis Perez Rodriguez.
34 Braulio Alvarez Santamaría.
35 Rodrigo Alonso Guntin.
36 José Cortés Lopez.
37 Ciprian Cartelle Telle.
38 Hipólito Feijóo y Feijóo.

Distrito de Beade.

39 Antonio Pousa Nogueiras.
40 Angel Alvarez Formigo.
41 Bernardo Prado Fernandez.
42 Benito Rodriguez Freire.
43 Benito Estevez Ventin.
44 Dario Pousa Nogueiras.
45 José Pousa Nogueiras.
46 Manuel Freire Amil.
47 Pastor Villorado.
48 Joaquin Formoso Diaz.
49 Benito Rodriguez Morgade.
50 Juan Manuel Octaben.
51 Bernardino Formigo Pousa.
52 Enrique Alvarez Oliveira.
53 José Quinteiro Retorta.
54 Miguel Gil Ozores.
55 Manuel Ozores Gil.
56 Antonio Estevez Nogueiras.

Distrito de Carballeda.

57 Angel Alonso Vazquez.
58 Antonio Alonso Rodriguez.
59 Benigno Dominguez Nogueiras.
60 Benigno Estevez Avila.
61 Cesar Chouzas Perez.
62 Domingo Torres.
63 Francisco Chouzas Gomez.
64 José María Alonso Pousa.
65 Gregorio Vazquez Montero.
66 Ignacio Cacheiro Alonso.
67 José María Gomez Estevez.
68 Miguel Nogueiras.
69 Miguel Gonzalez Rodriguez.
70 Rogelio Oliveira Sanchez.
71 Severino Chouzas Gomez.
72 Pedro Dominguez Alonso.
73 Pedro Barreiro.
74 Vicente Gomez.

Distrito de Cenlle.

75 Benito Fernandez Feijóo.
76 Benito Oitaben Bermudez.
77 Luis Castro Freijedo.
78 Angel Arias Peña.
79 Tomás Freijedo Rivera.
80 Vicente Carbajal Prado.
81 Angel Retorta.
82 Juan Fernandez Gonzalez.
83 Luis Vega Rodriguez.
84 Antonio Deza Alvarez.
85 Pedro Rodriguez Gonzalez.
86 Donato Mosquera Galante.
87 Luis Santoro Araujo.
88 Santos Gonzalez Cerdeira.
89 Luis Rodriguez Gonzalez.
90 Tomás Veleiro García.
91 Francisco Conde Veleiro.
92 Rafael Santoro.
93 Perfecto Fajardo Lopez.
94 Juan Maña.
95 Agustin Rodriguez Lopez.
96 José Arias Mosquera.
97 José Fernandez Moure.
98 Camilo Diaz Alvarez.

Distrito de Castrelo.

99 Antonio Blanco Somoza.
100 Benito Osorio Hermida.
101 Rafael Parracia Alejandro.
102 Nazario Dominguez.
103 Tomás Lopez Salcedo.
104 José Blanco Somoza.
105 Severino Alvarez Rodriguez.

(Se continuará)

—

Don Diego del Rio y Pinzón, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Orense.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal á José María Gracia Incógnito (a) Cendón, hijo de Benita, natural y vecino de de la parroquia de la Magdalena de Ribadavia, de 44 años de edad, casado, zapatero, á fin de que en el término de diez dias, á contar desde la insercion de ésta en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Tribunal; pasado cuyo término sino lo verificase, se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga su busca y captura á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, poniéndolo caso de ser habido á disposicion de este referido Tribunal en la carcel de esta ciudad, por haberse decretado su prision provisional por auto de 10 del corriente en causa contra el mismo y otros, sobre falso testimonio.

Orense Agosto 12 de 1889.—Diego del Rio y Pinzón.—El Secretario, Augusto L. Caula.

—

Providencias

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

—

D. José Eugenio Grcia, J[uez] accidental de primera instan[cia] de Orense.

Hago público: que en este Juzgado y Escribania del que autoriza se sustancia demanda ejecu[ti]va propuesta por el Procura[dor] don Enrique Berjano, á nom[bre de] doña Josefa Conde Perez, vec[ina] de esta ciudad en concepto de [he]redera de su hija doña Flo[...] Blanco y ésta de su padre [...] Miguel, contra don José [...] Arias, sin domicilio conocido, [so]bre pago de mil quinientas [...] cuenta y nueve pesetas trein[ta y] tres céntimos, procedentes [de] préstamo é intereses.

Procedido el embargo de [la] finca del deudor especialme[nte] hipotecada á la seguridad [del] crédito sin el previo requerimi[en]to de pago por ignorarse su pa[ra]dero, se cita de remate al D. [...] Tutor Arias para que dentro [del] término de nueve dias, á co[ntar] desde la insercion del pres[ente] en el Boletin oficial de la provin[cia], se persone en los autos [y se] oponga á la ejecucion si [le] convenirle, con apercibimi[ento] de que en otro caso le parará [el] perjuicio que haya lugar.

Orense Agosto diecisiete [de] mil ochocientos ochenta y nue[ve]. —José Eugenio Garcia.—De [su] orden, Felipe Lopez.

—

Don Tomás José Feijóo, J[uez] municipal del Pereiro de Agu[iar].

A los que vieren el pres[ente] edicto, hago saber: que en eje[cu]ción de sentencia dictada en ju[icio] verbal de don Eduardo Pato, [ve]cino de Melias, contra Vent[ura] Ventosela, de Sabadelle de e[ste] término, para pago de doscien[tas] treinta y cinco pesetas, treint[a y] siete céntimos de atrasos fora[les] y costas vencidas y que se ven[zan] en el procedimento, se embarga[ron] al Ventura para la realiza[ción de todo ello, tasaron y po[nen] á pública subasta las fincas rús[ti]cas y urbana sitas en dicho Sa[ba]delle y descritas á esta continua[ción]:

Primera. Al término de Ve[...]ga, nueve areas, cincuenta ce[...]

tiareas de labradio; que linda al Norte mas de Antonia Berjano, Sur de Inocencio Gonzalez, Este camino que conduce al lugar de Cortiñas y Oeste terreno de Manuel Berjano: le afecta tres cuartales y dos cuartillas de centeno de renta para los herederos de don José Rodriguez Losada de Reza: su valor líquido dieciocho pesetas.

Segunda. Al de Carballiño, veintiuna areas, sesent. centiareas á labradio; que demarca por Norte con tierra de don Manuel Cantón, Sur y Este camino que va á Vilavoa y Oeste mas tierra de Inocencio Gonzalez: tiene de renta para dichos herederos dos ferrados y un cuartal de centeno y vale líquidas cuarenta y siete pesetas.

Tercera. Al de Pozas, quince areas ochenta centiareas de monte, que confina por Norte y Oeste con monte comunal, Sur camino servicial de dichos términos y Este labradio de Inocencio Gonzalez: es su valor el de cuarenta pesetas.

Cuarta. Al de Marujo, una area sesenta centiareas de viñedo; que linda por Norte con tierra de Inocencio Gonzalez, Sur de Fernando Cebreiros, Este camino que va á Lagozos y Oeste mas tierra de Honesto Cebreiros: es su valor el de veinticinco pesetas.

Quinta. Al de Angeiros, seis areas veinte centiareas de monte y labradio con castaños; que limita por Norte y Este con monte comunal, Sur tierra de Eusebio Novoa y Oeste de Cayetano Novoa: gravado con doce cuartillos de vino de renta para la casa de la Fronteira: vale líquida una peseta.

Sexta. Al de Valverde, cinco areas, ochenta centiareas de labradio con dos castaños; que linda por Norte y Este mas de Felix Orban, Sur monte de Gregorio Rodriguez y Oeste de Carmen Rodriguez: su valor veintitres pesetas.

Séptima. Al de Cortiña do Fondo, tres areas ochenta centiareas de labradio y viñedo; que confina por Norte y Este con camino que va á Orense, Sur tierra de Roque Fernandez y por Oeste de Inocencio Gonzalez: tiene de renta un ferrado y dos cuartillas de centeno para los expresados herederos: y es su valor líquido veinticinco pesetas.

Octava. Al de Regatiña, trece areas, diez centiareas de monte; que limita por Norte con tierra de Inocencio Gonzalez, Sur camino que va á Valdoseira, Este mas tierra de Andres do Rio y Oeste de Genaro Nespereira: su valor treinta y tres pesetas.

Novena. Al mismo da Regatiña, cinco areas diez centiareas de monte; que linda por Norte y Sur mas de Inocencio Gonzalez, Este tierra de Apolinar Blas y Oeste de Jenara Nespereira: su valor diez pesetas.

Diez. Al de Monte da Viña ó Lagozos, dos areas veinte centiareas de monte, que confina por Norte con tierra de Inocencio Gonzalez, Sur de Victorino Barreiros, Este de Benigno Orban y Oeste de Martina do Río: tiene tres cuartillas de centeno de renta para la casa de la Fronteira: y es su valor líquido cinco pesetas.

Once. Al dos Pousos, tres areas, diez centiareas de labradio y algun viñedo; que confina por Norte mas de Martina do Río, Sur de Manuel Nespereira, Este camino que va á Tibianes y Oeste tierra de Cayetano Novoa: tiene de renta para dicha casa de la Fronteira veinte cuartillos de vino: y es su valor líquido una peseta.

Doce. Al propio de Pousos, una area, cuarenta centiareas de viñedo; que demarca por Norte con tierra de Inocencio Gonzalez, Sur de Martina do Río, Este con camino que va á Tibianes y Oeste tierra de D. Manuel Cantón: le afecta la renta de diez cuartillos de vino para la misma casa y es su valor líquido una peseta.

Trece. Al de Pozas, tres areas cuarenta centiareas de labradio; que linda por Norte con tierra de Eusebio Novoa, Sur y Oeste de Inocencio Gonzalez y Este camino servicial de dichos términos: le afecta la renta de catorce cuartillos de vino para la citada casa: y es líquido su valor siete pesetas.

Catorce. Al de Cimbro, once areas veinte centiareas de monte; que demarca por Norte mas de Inocencio Gonzalez, Sur y Este monte comunal y Oeste camino que va á Lagozos: su valor ochenta pesetas.

Quince. Al de Merodas, cuatro areas, cinco centiareas, de monte peñascoso; que confina por Norte con tierra de don Eduardo Pato, Sur de Manuela Nespereira, Oeste de Andres do Rio y Este camino; su valor ocho pesetas.

Dieciseis. Al de Rabiras, dos areas ocho centiareas de labradio; que limita por Norte con camino, Sur y Oeste tierra de Hipólito Prada y Este de los herederos de Engracia Gonzalez: tiene de renta para la repetida casa doce cuartillos de vino: y es su valor líquido trece pesetas.

Diecisiete. Al de Lagozos ó Monte da Viña, dos areas, cuarenta centiareas de monte; que linda por Norte y Este con tierra de Inocencio Gonzalez, Sur de Pacifico Novoa y Oeste camino servicial de aquellos términos: tiene tambien de renta una cuartilla de centeno para la misma casa: y es líquido su valor dos pesetas.

Dieciocho. Y una casa terrena, habitacion del deudor: superficie veinte metros cuadrados; que demarca por Norte con otra de Inocencio Gonzalez, Sur de Policarpo Gonzalez, Este y Oeste calles: su valor ciento quince pesetas.

Las rentas y valores respectivos de dichas fincas resultan de la tasa practicada por el Agrimensor y Perito tasador por unanimidad electo don Pacífico Francisco Mendez y los últimos arrojan un total de cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas.

Las personas á quienes interese adquirir las fincas preinsertas, podrán concurrir á la casa de don Manuel Gomez, del lugar de Castadón, el dia catorce del próximo Septiembre á las once de su mañana, señalados para la subasta; y si quisieren tomar parte en ella, habrán de depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por cien de su valor en tasa, en cuyo caso les serán admitidas las posturas que no bajen de las dos terceras partes de dicho valor y hará remate al postor más ventajoso; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad y con arreglo á la ley se subsanarán despues, como lo solicitó el ejecutante.

Dado en Pereiro de Aguiar á catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.=Tomás J. Feijóo.=P. S. M., Mrnuel González Rivadeneira, Secretario.

D. Rafael Pol y Dominguez, Juez de instrucción de la villa de Villalba y su partido.

Hago público: que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza, se instruye causa criminal de oficio, en averiguacion del autor ó autores del robo llevado á cabo en casa de María Castro Alonso, vecina de Santa María Germar, en este partido, cuyos objetos robados se expresan á continuación.

En su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las autoridades así civiles como militares, encargando á los individuos de la policía judicial practiquen las más activas diligencias en averiguación de quienes fuesen los autores de tal hecho y paradero de los objetos robados, y caso de ser estos habidos ponerlos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Villalba á 9 de Agosto de 1889.—Rafael Pol.—Por mandado de S. S., Manuel Rodriguez.

Objetos robados

Cinco ó seis varas de lienzo, ocho camisas de estopa y lienzo dos de ellas usadas y las demás aun nuevas, un refajo de bayeta amarilla con flores negras, unos manteles de mesa, dos servilletas, dos fundas de almohadas con puntillas de algodon, en mediano uso, un pañuelo de la cabeza, color oscuro, en mediano uso, tres pañuelos de las narices, de algodon usados, un costal nuevo de estopa, una mantilla de paño verde, con trencilla de algodon, en mediano uso, una colcha y sábana de estopa en mediano uso, una untaza de seis libras, un vaso cortadillo de cristal, una botella de vidrio, negra de llevar dos litros, y un candelero de metal.

D. Alfonso XIII, Rey Constitucional de España y en su nombre la Reina Regente Doña María Cristina (q. D. g), y en el de ésta, D. Raimundo Naveira de Ibero, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Domingo Justo, de veinte años de edad, soltero, natural y vecino de Santo André, comarca de Montalegre, en el vecino reino de Portugal, cuyas demás señas se ignoran, para que dentro de los quince dias siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado, calle de San Pedro número 12, á ser notificado del auto de su procesamiento y prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre defraudación á

la Hacienda por contrabando de dos burros y ochenta y ocho kilos de hierro en barras, aprendidos por carabineros del punto de la Gironda en la tarde del 15 de Marzo del año próximo pasado; apercibido dicho Domingo Justo que de no comparecer dentro del término indicado, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Orense á 10 de Agosto de 1889.—Raimundo Naveira de Ibero.—El actuario, Pedro Cardero.

D. Gumersindo Santalices Fernandez, Secretario de instruccion del Juzgado de Bande.

Certifico: que el Sr. Juez del mismo, en sumario que se instruye por lesiones y disparo de arma de fuego entre varios vecinos de los pueblos de las montañas de Entrimo, y Grou de Lobios, acordó hoy se cite al testigo Martin Sotelo Valencia, vecino de Lobás, en el partido de Ginzo de Limia, ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al de la insercion de esta cédula en el «Boletin oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en los estrados de la audiencia de este Juzgado situada en la calle del Recreo, número 2, á ratificarse y ampliar la declaracion que prestó en dicho sumario ante el Juez municipal de Lobios, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su insercion en el «Boletin oficial» de esta provincia, expido la presente, que firmo en Bande á 12 de Agosto de 1889.—El actuario, Gumersindo Santalices.

D. Jesús G. Espinosa, Juez accidental de instruccion de este partido, por hallarse el propietario usando de licencia.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Ventura Peinado, de unos 40 años de edad, casado, natural de Guillena, partido y provincia de Sevilla, cuyo actual domicilio se ignora, lo mismo que sus señas personales.

Ruego y encargo á todas las autoridades, procedan á la busca y captura del indicado sugeto, poniéndolo caso de ser habido á mi disposicion en la cárcel de esta villa, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prision dictado en causa que se le instruye sobre estafa y engaño en juego prohibido. Y si no fuere habido ó no compareco en el término de quince dias siguientes al de la insercion de un ejemplar de la presente en la «Gaceta de Madrid», será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Carballiro Agosto 13 de 1889.—Jesús G. Espinosa.—D. S. O., Jesús Alferán Taboada.

PARTE NO OFICIAL.

Desde hoy hasta el 25 del actual Agosto, se vacuna directamente de ternera en el Instituto de la calle de Alba núm. 11, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á cinco de la tarde.

LOTERÍA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 23 DE DICIEMBEE DE 1889.

Constará de 50.000 billetes, á 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas: distribuyéndose 18.250.000 pesetas en 7.654 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de.	2.500.000
1 de.	2.000.000
1 de.	1.000.000
1 de.	750.000
1 de.	500.000
2 de 250.000.	500.000
3 de 125.000.	375.000
4 de 8.000.	320.000
6 de 50.000.	300.000
10 de 40.000.	400.000
20 de 20.000.	400.000
2100 de 2.500.	5.250.000
4999 reintegros de 500 pesetas para los 4.999 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor.	2.499.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000000 de pesetas	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas.	247.500
2 idem de 44.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor.	88,000
2 idem de 28.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo.	56,000
2 idem de 18.000 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero	36.000
2 idem de 12.000 id., para los números anterior y posterior al del premio cuarto	24 000
2 idem de 7000 id., para los números anterior y posterior al del premio quinto	14.000
7.654	18.250.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas se sobrentiende que si el premio mayoa corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3400, el tercero al 13073, el 4.° al 20199 y el 5.° al 49915, se considerán agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399, del 13001 al 13100, del 20101 al 20200 y del 49901 al 50 00.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc, se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada deeena.—Al día siguiente de celebrarse el Sorteo, se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 14.—Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.—Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 27 de Junio de 1889.—El Director general, Ramón Crós.

COLECCIÓN
DE LAS
INSTITUCIONES JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DE LOS PUEBLOS MODERNOS

DIRIGIDA POR LOS SEÑORES

DON VICENTE ROMERO Y GIRÓN

Y

D. ALEJO GARCÍA MORENO

PROSPECTO

Terminada la publicación de las *Constituciones, Leyes orgánicas y Códigos* de Alemania, Bélgica é Italia, estando para terminar el segundo y último tomo de las leyes y Códigos franceses y en preparación los de Portugal y Holanda, y quedándonos aun algunas colecciones completas de los cuatro primeros tomos, hemos creído oportuno ampliar hasta fines del año corriente el plazo de la suscrición á tan excelente obra, cuyo título y dirección dicen en su abono lo suficiente para ahorrar todo encomio, que pudiera además parecer interesado.

Siguiendo las indicaciones de la dirección, propónese esta empresa publicar en tres años, ó sea hasta fines de 1890, en otros seis tomos de 1.000 páginas próximamente, las principales leyes y Códigos de los pueblos americanos, Austria, Suiza, Grecia y Estados Danubianos, Dinamarca y Suecia, y, por último un tomo relativo al Derecho inglés, ruso y turco, todo lo cual, con los tomos ya publicados, constituirán una gran Colección legislativa universal, de la que no faltará nada importante.

Finalmente, para evitar en lo posible el peligro de que puedan creer vigentes, al cabo de algún tiempo, disposiciones ya derogadas, publicaremos desde fines del año venidero un Anuario de legislación nacional y extranjera, que daremos á un precio sumamente económico á los suscritores, refiriendo en cada disposición que en él se consigne relativa á los pueblos cuyas leyes hayamos publicado el tomo de la obra y hasta la página donde se encuentre el precepto modificado.

Trazado á grandes rasgos el bosquejo de la obra (1), vea el lector las

CONDICIONES DE LA PUBLICACIÓN

1.ª En lo sucesivo se repartirá mensualmente un cuaderno sencillo de 120 á 140 páginas en 4.° mayor á dos columnas, papel satinado é impresión esmerada, ó uno doble, de 240 á 280 páginas á razón de **2'50** y **5** pesetas respectivamente.

2.ª También se admiten suscriciones por tomos completos, cuyo precio será el importe de los cuadernos que contenga el (2);

3.ª A los nuevos suscritores que deseen adquirir los cuatro tomos publicados, y cuyo importe asciende á **65** pesetas en España, se les remitirán inmediatamente que los pidan, acompañando al pedido su valor en letra de fácil cobro. En Ultramar y extranjero, 2 pesetas más cada tomo.

4.ª El pago de lo que se vaya publicando se verificará: en Madrid, al tiempo de la entrega, y en provincias de dos en dos cuadernos por lo menos al tiempo de pedir la suscrición, remitiendo el importe de lo publicado, ó al recibir el primero después de saldada la cuenta de su anterior remesa.

---

(1) Véase, por ejemplo, las Leyes y Códigos principales que contiene el tomo primero:

1.° Leyes Constituyentes y Constitución de Bélgica.—2.° Ley Electoral de 1872.—3.° Leyes Provincial y Municipal.—4.° Leyes de Policía en general y de Policía sanitaria en particular.—5.° Ley orgánica del Poder judicial.—6.° Idem sobre los Consulados y jurisdicción consular.—7.° Idem organizando los Consejos de prud'hommes.—8.° Leyes de enseñanza primaria, secundaria y superior.—9.° Ley sobre los Jurados de examenes y colación de grados académicos.—10. Idem para el examen de graduandos en Letras.—11. Idem orgánica de la enseñanza agrícola.—12. Código forestal (Ley de Montes).—13. Ley de Minas modificada en 1881.—14. Ley militar (de quintas) de 1881.—15. Código penal militar.—16. Ley del Banco Nacional.—17. Código civil belga.—18. Ley sobre el régimen de dementes.—19. Ley sobre la Revisión del régimen hipotecario.—20. Ley de Expropiación forzosa.—21. Código de Procedimiento civil.—22. Código penal de 1867, y modificaciones posteriores hasta la fecha.—23. Código de Comercio, y diversas leyes que lo han modificado.—24. Código de Procedimiento criminal.—25. Leyes complementarias (Tribunales de policía, detención preventiva, etc., etc.). Total, 948 páginas en 4.° mayor á dos columnas.

(2) El tomo de Bélgica contienen 7 cuadernos (vale 17'50 pesetas en la Península); el de Alemania, 6 cuadernos (15 pesetas); el de Italia, 7 cuadernos (17'50 pesetas); los de Francia, 6 el 1.° y 7 el 2.° y último (15 y 17'50 pesetas respectivamente).

La correspondencia se dirigirá á D. Joaquín Sánchez, Redactor de la *Revista de Derecho Internacional*, San Roque, 1, Madrid.

Imp. de Gregorio Rionegro Lozano.
Plazuela del Hierro, núm. 3.